MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de febrero de 2020

VISTOS:

El Expediente de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA, I ETAPA (GRUPO ZONAL 19)" presentada mediante Informes N° 52 y 80-2020-CRA-MDCC; Informes N° 060 y 145-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informes N° 053 y 0140-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 032-2020-WPV-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 020-2020-LAP-EA/GAJ-MDCC; Proveído N° 112-2020-GAJ/MDCC; Informe Técnico N° 033-2020-JDV-ATEO-MDCC; Informe N° 012-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/GOLLQ-ESOP; Informe N° 030-2020-WAPV-GOPI-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444, determina que El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27° el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, como lo dispone el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el numeral el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, adicionalmente, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Sobre el particular, la dirección técnico normativa del organismo supervisor de las contrataciones del estado, en la opinión N° 031-2018/DTN, propone que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 125-2019-GM-MDCC, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA, I ETAPA (GRUPO ZONAL 19)", con un monto total de inversión ascendente a S/ 6'215,980.38 Soles, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata. Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2020-GM-MDCC, se aprueba la modificación Física Financiera N° 01 (adicional N° 01) con un total de incidencia del 2.93%, que asciende a S/. 176,768.79 Soles del monto total del contrato original de la Obra. El presente adicional N° 2 por la suma de S/ 145,688.59 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 59/100 SOLES), que equivale al 2.41% del contrato original de la obra. El deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 189,210.27 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 27/100 SOLES) que equivale a 3.13% del contrato original de la obra. Por lo que el resultado obtenido entre el adicional N° 02 de obra y el deductivo vinculante N° 01 es de S/ - 43,521.68 (MENOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN CON 68/100 SOLES) que equivale a -0.72% del contrato original de la obra, de acuerdo a lo determinado en los instrumentos siguientes: expediente adjunto a la Informe N° 52 y 80-2020-CRA-MDCC; Informes N° 060 y 145-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informes N° 053 y 0140-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 032-2020-WPV-GOPI-MDCC; Informe N° 012-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/GOLLQ-ESOP; Informe N° 030-2020-WAPV-GOPI-MDCC;

Que, la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, mediante Informes N° 060 y 145-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, aprueba la Modificación Física Financiera N° 02 al contrato de ejecución por el monto de S/ -43,521.68 Soles, y que el monto actualizado del expediente técnico es de S/ 6'349,227.49 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 49/100 SOLES). Asimismo, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, Arq. Percy Max Sutta Quispe, mediante Informes N° 053 y 0140-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, da CONFORMIDAD a la APROBACIÓN de la MODIFICACION FISICA FINACIERA N° 02;

Que, en relación al proyecto mencionado el adicional N° 02 asciende a s/ 145,688.59 Soles y el Deductivo Vinculante N° 01 a S/ 189,210.27 Soles, generando un importe neto de S/ -43,521.68 Soles, por lo que no es necesario emitir disponibilidad presupuestal por no requerirse mayores recursos para el mencionado proyecto; Asimismo, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Walter Palacios Valdivia, con Informe Técnico N° 032-2020-WPV-GOPI-MDCC, APRUEBA la Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01) y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo;

Que, el adicional de obra N° 02 y el deductivo vinculante N° 01, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de obra Ing. Carlos Ramos Alcocer, mediante Informes N° 052 y 80-2020-CRA-MDCC, el mismo que ha sido evaluado la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas con los Informes N° 060 y 145-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, y por la Ing. Geannina Orealy Llanqui Quispe Especialista en Supervisiones de Obras Públicas a través del Informe N° 012-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/GOLLQ-ESOP, asentido por el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas con los Informes N° 053 y 0140-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, y a su vez por el Gerente

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

de Obras Públicas e Infraestructura con Informe Técnico N° 032-2020-WPV-GOPI-MDCC y con el Informe N° 030-2020-WAPV-GOPI-MDCC, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, su reglamento y modificatorias, establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir la aprobación de adicionales y deductivos de obras en la fase de ejecución contractual; por lo tanto, en cumplimiento estricto de la ley, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente de modificación contractual; considerando los actuados y con el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA, I ETAPA (GRUPO ZONAL 19)", por la suma ascendente a S/ 145,688.59 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 59/100 SOLES), que equivale al 2.41% del contrato original de la obra, como se infiere del Informe N° 060-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA, I ETAPA (GRUPO ZONAL 19)" por la suma ascendente S/ 189,210.27 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 27/100 SOLES) que equivale a 3.13% del contrato original de la obra, como se infiere del Informe N° 060-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, de acuerdo a los artículos precedentes que el porcentaje de incidencia total acumulado es de -0.72% del contrato original de la obra, el que asciende a S/ - 43,521.68 (MENOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN CON 68/100 SOLES), y que el presupuesto actualizado (Expediente Técnico Aprobado + Modificación Física Financiera N° 01+ Modificación Física Financiera N° 02) es de S/. 6'349,227.49 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 49/100 SOLES) conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA CONTRATO ORIGINAL
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02	145,688.59	2.41%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-189,210.27	-3.13%
TOTAL	**-43,521.68**	**-0.72%**

EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01	MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 02	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
S/. 6'215,980.38	S/. 176,768.79	S/. -43,521.68	**S/. 6'349,227.49**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL